



Asecoem'G
Asesores Contables y Empresariales Galeano SAS

BOLETIN DE ENERO 2022



INFORMACIÓN DE RELEVANCIA TRIBUTARIA Y CONTABLE

1. Impuesto a las bolsas para el año 2022

Por medio de la circular 16 de diciembre de 2021, la DIAN confirmo que el valor del impuesto al consumo de bolsas plásticas para la vigencia 2022 será de \$53.



2. TRM a diciembre 31 de 2021

Para efectos contables y tributarios, la TRM al cierre del año 2021 según el reporte del banco de la República de Colombia es de \$3981,16.

3. Documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente – nueva reglamentación

Por medio de la resolución 167 del 30 de diciembre de 2021, la DIAN realiza una nueva reglamentación sobre el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, indicando lo siguiente:



Generación del documento soporte:

El documento soporte y sus notas de ajuste podrán generarse y transmitirse por lo obligados de las siguientes maneras:

Por cada una de las operaciones en las que se adquieran bienes y/o servicios a sujetos no obligados a expedir facturar o documento equivalente; o

Por operaciones acumuladas semanalmente que se realicen con un mismo proveedor en las que se adquieran bienes y/o servicios de sujetos no obligados a expedir facturar o documento equivalente.



Sujetos obligados a generar de forma electrónica y transmitir el documento soporte:

Los sujetos obligados a generar y transmitir el documento soporte son aquellos que estén obligados a facturar electrónicamente, que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta y los responsables del impuesto sobre las ventas – IVA, que realicen adquisiciones de compras y/o servicios a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente y que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y que requieran soportar impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas – IVA.



Fecha de generación y transmisión del documento soporte:

Los sujetos obligados a generar y transmitir el documento soporte debe realizar su implementación a más tardar el 2 de mayo de 2022, fecha a partir de la cual, el documento debe comenzar a transmitirse electrónicamente a la DIAN.

Impedimento de la transmisión para la validación por inconvenientes tecnológicos por parte de la DIAN o del proveedor tecnológico:

Los sujetos obligados a transmitir el documento soporte y que por dificultades presentadas en la página de la DIAN o por la plataforma del proveedor tecnológico no puedan realizar la transmisión, tienen 48 horas para realizar la respectiva transmisión contadas a partir del día siguiente en que se reestablezca el servicio informativo electrónico de la DIAN o se reestablezca el servicio del proveedor tecnológico, en el caso en que sea por inconvenientes tecnológicos ajenos a la DIAN debe dejar todos los soportes del caso.

INDICADORES RELEVANTES:

Año	Valor UVT
2019	\$34.270
2020	\$35.607
2021	\$36.308
2022	\$38.004

Mes	IPC mes	IPC Acumulada
Enero 2021	0,41%	0,41%
Febrero 2021	0,64%	1,05%
Marzo 2021	0,54%	1,59%
Abril 2021	0,59%	2,18%
Mayo 2021	1,00%	3,18%
Junio 2021	-0,05%	3,13%
Julio 2021	0,34%	3,47%
Agosto 2021	0,44%	3,95%
Septiembre 2021	0,38%	4,33%
Octubre 2021	0,01%	4,34%
Noviembre 2021	0,55%	4,89%
Diciembre 2021	0,73%	5,62%

Mes	Tasa de interés moratoria DIAN
Agosto 2021	23,86%
Septiembre 2021	23,79%
Octubre 2021	23,62%
Noviembre 2021	23,91%
Diciembre 2021	24,19%
Enero 2022	24,49%

IMPUUESTO A LA RENTA

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A DECLARAR RENTA

Están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario por el año gravable 2021, todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto, con excepción de los siguientes:

a) Los asalariados que no sean responsables del impuesto a las ventas, cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando en relación con el año gravable 2021 se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos adicionales:



Que el patrimonio bruto al término del año gravable 2021 sea igual o superior a \$163.386.000



Que los ingresos brutos sean iguales o superiores a \$50.831.000



Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras iguales o superiores a \$50.831.000



Valor de compras y consumos iguales o superiores \$50.831.000



Consumo mediante tarjetas de crédito iguales o superiores \$50.831.000

Las personas naturales y sucesiones ilíquidas que no sean responsables del impuesto a las ventas, residentes en el país, siempre y cuando, en relación con el año 2021 cumplan la totalidad de los siguientes requisitos: (**TABLA ANTERIOR MENCIONADA**)



c) Personas naturales o jurídicas extranjeras: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 409 del Estatuto Tributario y dicha retención en la fuente les hubiere sido practicada.

d) Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación

Personas jurídicas y demás contribuyentes, diferentes a los calificados como “Grandes Contribuyentes”.

Los plazos para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y para cancelar en dos (2) cuotas iguales el valor a pagar por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios y el anticipo del mismo impuesto, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, atendiendo para la presentación y pago de la primera cuota los dos (2) últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria - NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario - RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, y para el **pago de la segunda cuota** atendiendo el último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación así:



DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Persona jurídicas y demás contribuyentes (Diferentes a Grandes Contribuyentes)

Declaración y pago primera cuota

Últimos 2 dígitos del NIT	Fecha límite
01-05	7 de abril de 2022
06-10	8 de abril de 2022
11-15	11 de abril de 2022
16-20	12 de abril de 2022
21-25	13 de abril de 2022
26-30	18 de abril de 2022
31-35	19 de abril de 2022
36-40	20 de abril de 2022
41-45	21 de abril de 2022
46-50	22 de abril de 2022
51-55	25 de abril de 2022
56-60	26 de abril de 2022
61-65	27 de abril de 2022
66-70	28 de abril de 2022
71-75	29 de abril de 2022
76-80	2 de mayo de 2022
81-85	3 de mayo de 2022
86-90	4 de mayo de 2022
91-95	5 de mayo de 2022
96-00	6 de mayo de 2022

Pago segunda cuota

Último dígito del NIT	Fecha límite
1	8 de julio de 2022
2	11 de julio de 2022
3	12 de julio de 2022
4	13 de julio de 2022
5	14 de julio de 2022
6	15 de julio de 2022
7	18 de julio de 2022
8	19 de julio de 2022
9	21 de julio de 2022
0	22 de julio de 2022

Las sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades y entidades extranjeras y de personas naturales no residentes en el país, que no tengan la calidad de Gran Contribuyente, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, podrán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2021 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo del impuesto sobre la renta hasta el veintiuno (21) de octubre de 2022, cualquiera sea el último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario –RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales que haya suscrito Colombia y se encuentren en vigor.

Las entidades cooperativas de integración del régimen tributario especial podrán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2021, hasta el día dieciocho (18) de mayo del año 2022.

DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Personas naturales y sucesiones ilíquidas

Declaración y pago

Últimos 2 dígito del NIT	Fecha límite	Últimos 2 dígito del NIT	Fecha límite	Últimos 2 dígito del NIT	Fecha límite
01 Y 02	9 de agosto de 2022	21 Y 22	24 de agosto de 2022	41 Y 42	7 de septiembre de 2022
03 Y 04	10 de agosto de 2022	23 Y 24	25 de agosto de 2022	43 Y 44	8 de septiembre de 2022
05 Y 06	11 de agosto de 2022	25 Y 26	26 de agosto de 2022	45 Y 46	9 de septiembre de 2022
07 Y 08	12 de agosto de 2022	27 Y 28	29 de agosto de 2022	47 Y 48	12 de septiembre de 2022
09 Y 10	16 de agosto de 2022	29 Y 30	30 de agosto de 2022	49 Y 50	13 de septiembre de 2022
11 Y 12	17 de agosto de 2022	31 Y 32	31 de agosto de 2022	51 Y 52	14 de septiembre de 2022
13 Y 14	18 de agosto de 2022	33 Y 34	1 de septiembre de 2022	53 Y 54	15 de septiembre de 2022
15 Y 16	19 de agosto de 2022	35 Y 36	2 de septiembre de 2022	55 Y 56	16 de septiembre de 2022
17 Y 18	22 de agosto de 2022	37 Y 38	5 de septiembre de 2022	57 Y 58	19 de septiembre de 2022
19 Y 20	23 de agosto de 2022	39 Y 40	6 de septiembre de 2022	59 Y 60	20 de septiembre de 2022

Últimos 2 dígito del NIT	Fecha límite	Últimos 2 dígito del NIT	Fecha límite
61 Y 62	21 de septiembre de 2022	81 Y 82	5 de octubre de 2022
63 Y 64	22 de septiembre de 2022	83 Y 84	6 de octubre de 2022
65 Y 66	23 de septiembre de 2022	85 Y 86	7 de octubre de 2022
67 Y 68	26 de septiembre de 2022	87 Y 88	10 de octubre de 2022
69 Y 70	27 de septiembre de 2022	89 Y 90	11 de octubre de 2022
71 Y 72	28 de septiembre de 2022	91 Y 92	12 de octubre de 2022
73 Y 74	29 de septiembre de 2022	93 Y 94	13 de octubre de 2022
75 Y 76	30 de septiembre de 2022	95 Y 96	14 de octubre de 2022
77 Y 78	3 de octubre de 2022	97 Y 98	18 de octubre de 2022
79 Y 80	4 de octubre de 2022	99 Y 00	19 de octubre de 2022



Asecoem'G
Asesores Contables y Empresariales Galeano SAS

**GRACIAS POR
LA ATENCIÓN
PRESTADA.**